



DECRETO No **№ 384** DEL 17 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se modifica el Decreto 463 del 20 de octubre de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 211 y 303 de la Constitución, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, el artículo 120 de Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1525 del 21 de junio de 2023, proferida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordenó la adopción del Plan de Desempeño en el Sector de Salud al Departamento del Magdalena, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1525 del 21 de junio de 2023, el departamento del Magdalena, por medio del Decreto 379 del 10 de agosto de 2023, adoptó la medida preventiva del Plan de Desempeño en el Sector de Salud con los recursos del sistema general de participaciones por el Departamento del Magdalena.

Que, dentro de las medidas preventivas adoptadas por esta entidad territorial, establecidas en el Decreto 379 de 2023, se dispuso en su artículo segundo que, el plan de desempeño contiene dentro sus acciones, la creación del Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud, tal como se indicó en la actividad 1.5 objetivo 3 del citado artículo.

Que el producto 1 de la actividad 1.5 objetivo 3 del artículo segundo del Decreto No 379 de fecha 10 de agosto de 2023, estableció la expedición de acto administrativo de creación del Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud.

Que mediante el Decreto 463 del 20 de octubre de 2023, se creó el Comité de Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud.

Que el artículo 1 ibidem establece: “*CREESE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. El Comité De Seguimiento a Los Recursos del Fondo Local de Salud estará integrado de la siguiente forma*”:

1. *El Gobernador del Departamento del Magdalena, quien lo preside.*
2. *Secretario Seccional de Salud, quien será el secretario del mismo.*
3. *Secretario de Hacienda.*
4. *Oficina Asesora de Planeación.*
5. *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
6. *Jefe Oficina de Control Interno.*
7. *Jefe Oficina de Tesorería.*

Parágrafo 1: El Gobernador del Departamento es el Presidente del Comité.

Parágrafo 2: El Jefe Oficina de Control Interno participará como invitado permanente con derecho a voz pero sin voto.



DECRETO No 384 DEL 17 JUL 2024

100-20

“Por medio del cual se modifica el Decreto 463 del 20 de octubre de 2023”

Que, al tenor del citado artículo, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Gobernador no puede delegar a funcionario alguno para que presida las sesiones del Comité.

Que el artículo 211 de la Carta Magna, consagra que la ley señala las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra lo siguiente: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones o fines complementarias”.*

Que por su parte, la Ley 2200 de 2022 en su artículo 120 reza: *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

Que, atendiendo a las múltiples obligaciones del Gobernador del departamento del Magdalena en el ejercicio de sus funciones, se hace necesario modificar el artículo primero Decreto 463 del 20 de octubre de 2023, incluyendo la figura jurídica de la delegación de funciones, permitiendo que empleados del nivel directivo de la estructura administrativa de la planta de cargos de esta entidad territorial, en su nombre y representación presida el Comité de Seguimiento a Los Recursos del Fondo Local De Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 463 del 20 de octubre de 2023, es procedente la delegación de funciones del Gobernador a los empleados del nivel directivo relacionada con la presidencia del Comité de Seguimiento a los recursos del Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta que no existe expresa prohibición legal sobre el particular.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el artículo 1 del Decreto 463 del 20 de octubre de 2023, el cual quedara así:

“Artículo 1: CREESE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. El Comité De Seguimiento a Los Recursos del Fondo Local De Salud estará integrado de la siguiente forma:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, quien lo



DECRETO N° 384 DEL 17 JUL 2024

“Por medio del cual se modifica el Decreto 463 del 20 de octubre de 2023”

100-20

- presidirá.
2. Secretario Seccional de Salud, quien será el secretario del mismo.
 3. Secretario de Hacienda.
 4. Oficina Asesora de Planeación.
 5. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 6. Jefe Oficina de Control Interno.
 7. Jefe Oficina de Tesorería.

Parágrafo 1: El Gobernador del Departamento del Magdalena o su delegado, es el Presidente del Comité.

Parágrafo 2: El Jefe Oficina de Control Interno participará como invitado permanente con derecho a voz pero sin voto”.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 463 del 20 de octubre de 2023, que no han sido objeto de modificación mediante este acto administrativo, permanecen incólumes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a los miembros del Comité De Seguimiento a los Recursos del Fondo Local de Salud, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL 2024

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento Del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Eduardo Javier Morales Mendoza	Profesional Especializado	
Revisó	Diana Esther Celedón Sánchez	Secretaria Seccional de Salud	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor de despacho	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto lo presentamos para su firma.